



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0328-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0328-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0460-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de marzo de 2024, en veinticinco (25) folios y demás actuados; Reg. N° 03212

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0460-2024-UNHEVAL/OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N°231-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, respecto a la solicitud de exoneración de deuda contraído solicitado por el administrado **PALACIOS SANTIAGO ENEDIO** de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria por ser de bajos recursos económicos, en atención a los siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 19 de febrero de 2024, el administrado **PALACIOS SANTIAGO ENEDINO** de la Carrera Profesional de **MEDICINA VETERINARIA**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere la deuda con la entidad por no contar con los recursos económicos.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0349-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0328-2024-DIGA/UNHEVAL

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, el inciso 218.2 del artículo 218° del T.U.O. de la Ley N°27444 prescribe lo siguiente:

El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

3.4. De lo anteriormente citado, es preciso señalar que el administrado menciona en la solicitud presentada que en el año 2017 se le declaró improcedente mediante un acto resolutivo, el mismo que menciona que con anterioridad si se han hecho exoneraciones por casos similares al del administrado, sin embargo, nos remitiremos al artículo 218 del T.U.O. de la Ley N°27444, el cual menciona que cualquier interposición de los recursos tiene un plazo vigente de quince días perentorios.

3.5. Que del presente expediente se tiene que tener en consideración la información académica emitida por la Dirección de Asuntos y servicios académicos que opina el estudiante culminó en 10 años calendarios y académicos, siendo así que acumuló un promedio de 9.68 es importante señalar dicha información ya que el rendimiento del administrado no hace mérito a su petición.

3.6. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.7. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0328-2024-DIGA/UNHEVAL

4.1. IMPROCEDENTE la solicitud para la reducción de deudas contraída con la entidad del administrado **PALACIOS SANTIAGO ENEDINO** de la Carrera Profesional de **MEDICINA VETERINARIA** por inobservancia del artículo 218° inciso 2 del T.U.O. de la Ley N°27444.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

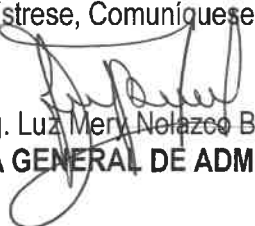
SE RESUELVE:

ARTICULO 1° . - IMPROCEDENTE la solicitud para la reducción de deudas contraída con la entidad del administrado **PALACIOS SANTIAGO ENEDINO** de la Carrera Profesional de **MEDICINA VETERINARIA** por inobservancia del artículo 218° inciso 2 del T.U.O. de la Ley N°27444; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **PALACIOS SANTIAGO ENEDINO**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3° . - DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, U.F. Procesos Académicos, Interesado, Archivo Reg. N° 3212, Folios:25, AISE/LMNB.